FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE POLÍTICA SECTORIAL
FECHA	15 DE MARZO DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- CONTEXTO INTERNACIONAL

Para hacer un abordaje integral de las fatalidades en la vía, se adoptó en el año 1997, en el Parlamento Sueco, la política "Visión Zero o Visión Cero", como una propuesta innovadora, integral y radical.

La Visión Cero es una iniciativa que le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales. Esta iniciativa que se basa en el hecho que como humanos cometemos errores, establece que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante.

Pensamiento tradicional	Visión Cero
Se centra en todos los choques	Se centra en fatalidades y lesiones graves
El comportamiento humano debe ser perfecto	Integra el error humano al diseño
Responsabilidad individual (cae sobre los usuarios viales)	Responsabilidad compartida (desde el diseño, operación, uso, control)
Debemos obligar a la industria	Podemos estimular a la industria
Salvar vidas es costoso	Salvar vidas es costo-efectivo

Tabla 1. Pensamiento tradicional vs. Visión Cero. *Fuente: CWass, Semana de la Seguridad Vial, 2015 (basado en Vision Zero Initiative).*

La Visión Cero difiere del pensamiento tradicional en seguridad vial en varios aspectos.

La Visión Cero acepta que el ser humano comete errores, es frágil, y que los elementos del sistema vial son los que condicionan un comportamiento seguro. Por esta razón, la Visión Cero atribuye la responsabilidad de los siniestros viales a las partes involucradas en la planeación, el diseño y la operación del sistema de transporte pues todos son

responsables de un desempeño seguro. Además, la Visión Cero integra acciones, metas y programas bajo un mismo fin considerando que para la sociedad el costo económico de las muertes y los heridos graves es mayor al que se puede llegar a invertir protegiéndolas.

Principios de la Visión Cero

- **Las fatalidades y lesiones graves son prevenibles:** la mayoría de colisiones en el tránsito son prevenibles, por esta razón no se consideran accidentes sino siniestros. Las decisiones políticas, acciones, programas y actores clave (los encargados del diseño, construcción y operación de las vías) tienen un gran impacto en la seguridad vial. La seguridad vial es una responsabilidad compartida y sus políticas deben estar integradas con otros objetivos de sostenibilidad ambiental, social, económica, de salud pública y calidad de vida, para lograr reducir el número de víctimas de siniestros viales.

- **El sistema de transporte debe ser seguro:** como en otro tipo de transporte (por ejemplo, el sistema de transporte aéreo), el sistema de transporte vial debe dar prioridad a la vida humana y la salud desde su planeación, diseño, operación y mantenimiento; la seguridad vial debe ser intrínseca al sistema de transporte. El sistema de transporte debe operar de manera segura velando por la vida y salud de todos sus usuarios por encima de la capacidad del mismo, garantizando su protección y seguridad sin importar el modo de transporte, género, edad ni condición física o socioeconómica.

- **Cometer errores es de humanos:** los posibles errores deben ser tenidos en cuenta en el proceso de planeación, diseño y operación de un sistema de transporte y deben mitigarse por medio de infraestructura. Es importante priorizar acciones enfocadas al desarrollo de infraestructura segura que mitigue posibles conflictos y otros elementos antes de intentar influenciar el comportamiento individual.

- **A mayor velocidad, mayor es la gravedad del siniestro:** la velocidad tiene un impacto directo en la seguridad vial, pues incrementa las probabilidades de estar involucrado en un siniestro y aumenta la gravedad de las consecuencias del mismo, ya que la fuerza del impacto influye directamente en el cuerpo humano. La velocidad de las vías debe determinarse según el contexto, función y vulnerabilidad de los usuarios, es decir que una vía comercial con alto flujo peatonal no puede tener las mismas características y velocidades de diseño que una vía en una zona rural. Este principio incorpora el hecho de que el cuerpo humano es vulnerable a lesiones.

- CONTEXTO NACIONAL

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo [...]".

La Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y por el Decreto Ley 0019 de 2012, en su artículo tercero y sexto respectivamente, establece que los organismos de transito de carácter Departamental son autoridades de tránsito y que como autoridad y como organismo de tránsito tienen jurisdicción y competencia, exclusivamente en los

Municipios que no cuentan con autoridad y organismo de tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte, adicionalmente, el artículo séptimo de la citada Ley define que dichas autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, además de ello, que sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

De conformidad con el artículo 5º de la ley 769 de 2002, es deber de las Autoridades de tránsito velar por la adecuada señalización de las vías que forman parte de la malla vial dentro de su jurisdicción. En aplicación de la citada disposición, el Ministerio de Transporte mediante resolución No. 1885 de 2015 adoptó el Nuevo Manual de Señalización Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia.

El Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y una política de Estado, la Seguridad Vial y en este contexto, a través del Ministerio de Transporte, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, cuya meta, en congruencia con la experiencia y proyección mundial, consiste en disminuir entre 2013 y 2021, en un 25% las muertes por accidente de tránsito.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", contempla el "Pacto por el transporte y la logística: para la competitividad y la integración regional" mismo que plantea un sector de transporte que aproveche y potencie la red fluvial y férrea, mejore la eficiencia del transporte carretero, aéreo y marítimo, promueva la intermodalidad para reducir costos y tiempos logísticos, y que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

En el Plan Nacional de seguridad vial 2013-2021, el Gobierno Nacional definió 5 líneas de acción dentro de las cuales se enmarcan las acciones a adelantar para lograr el cumplimiento de la meta consistente en disminuir en un 26% las víctimas fatales por accidente de tránsito a nivel nacional para el año 2021, e incrementar la seguridad vial. La Segunda línea de acción o pilar estratégico corresponde al "Comportamiento Humano" y establece las acciones a realizar por las diferentes entidades, entre ellas, acciones de control efectivo, acciones de mercadotecnia social y educación y divulgación en torno a la promoción de la seguridad vial y la prevención de la accidentalidad. La cuarta línea de acción se identifica como "Estrategias sobre la Infraestructura Vial" y dentro de la misma se ha priorizado como unas de las acciones a realizar, "la señalización y el diseño geométrico de las vías", con miras a mejorar la seguridad vial, a partir de la exigencia de altos estándares de seguridad vial.

- CONTEXTO DEPARTAMENTAL

La Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, estructurado a través de líneas estratégicas, cuenta con la línea "MAS INTEGRACIÓN" cuyo objetivo busca fortalecer el departamento con soluciones prácticas basadas en la generación de confianza institucional y territorial, desde un enfoque prospectivo donde todos aportamos y todos nos beneficiamos. Este plan de desarrollo entiende que, para progresar, avanzar, ser mucho más competitivos y ofrecer un mayor desarrollo social a nuestros pobladores, es absolutamente necesario gestionar y organizar las relaciones que se dan entre el departamento y su entorno.

Corolario de lo anterior, el plan de desarrollo departamental incluye el *Programa Región: Conexión inteligente*, el cual busca formular de manera conjunta sistemas y proyectos de infraestructura vial, de servicios públicos y de

equipamientos que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos y culturales, y que además preserven el medio natural, el mismo tiene el Subprograma: *Movilidad inteligente* que su fin es desarrollar sistemas de transporte masivo regional que permitan la integración, productividad y conectividad entre los municipios de Cundinamarca y el Distrito Capital en el marco de la Ciudad Región.

Aunando a lo anterior, encontramos la meta de bienestar "Reducir el tiempo promedio de desplazamiento entre los municipios de Sabana Centro, sabana de occidente, Soacha hacia Bogotá." e incluye la meta de producto "352 - Implementar un plan maestro de movilidad a nivel departamental con dimensión municipal y regional" Por su parte, la estrategia "MAS INTEGRACIÓN" tiene dentro de sus objetivos "Formular una hoja de ruta en materia de movilidad para la región Cundinamarca – Bogotá" y contempla como producto "Documentos metodológicos" y dentro de las actividades "Mano de obra calificada".

En el Decreto Ordenanzal N° 437 del 25 de septiembre de 2020. "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" se establece que el sector administrativo de Transporte y Movilidad está integrado por la Secretaría de Transporte y Movilidad y los organismos y entidades que se le adscriban o vinculen y se orienta a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

En los artículos 286 y 287 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, se establece que la Secretaría de Transporte y Movilidad como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del Departamento y tiene como uno de sus objetivos, atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga, tanto vehicular como peatonal, de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y de su expansión en el área de interconexión con el Distrito Capital y con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En el artículo 288 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, *se* estableció que dentro de las funciones de la Secretaría de Transporte y Movilidad están entre algunas: "[...]*1. Formular y orientar las políticas en el marco de las competencias del Departamento, sobre la regulación y el control del tránsito; el transporte público urbano en todas sus modalidades; los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo; en el mejoramiento de las condiciones de movilidad; y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte. 10. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Departamento, como primara autoridad en el sector. 13. Diseñar, formular, establecer y ejecutar los planes, programas y campañas en materia de prevención de la accidentalidad y en educación vial. 15. Realizar control efectivo y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito. 20. Asumir las funciones reguladoras y de control que sean trasferidas al Departamento por el gobierno Nacional en materia de tránsito. 25. Diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos de prevención de la accidentalidad. 27. Dirigir las acciones para la recuperación de cartera y la ejecución de procesos de cobro coactivo a ciudadanos por multas de tránsito [...]*

La Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, tiene jurisdicción y competencia en 104 de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca y en torno al logro de las metas y objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y del Plan de Seguridad vial, la Secretaría de Transporte y Movilidad busca beneficiar a la población del Departamento de Cundinamarca, en especial a la población de los 104 municipios del Departamento que no cuentan

con organismo de Tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte, a través de 10 sedes operativas como se indica en el siguiente cuadro:

SEDE OPERATIVA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN
CHOCONTA	Choconta, Villapinzón, Macheta, Manta, Tibirita y Sesquilé, Tocancipá, Gachancipá y Suesca.
COTA	Cota, Tabio, Tenjo, Bojacá y Zipacón.
LA MESA	La Mesa, Anapoima, Anolaima, Cachipay, Apulo, El Colegio, San Antonio del Tequendama, Tena.
RICAURTE	Ricaurte, Agua de Dios, Arbeláez, Beltrán, Cabrera, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Pandi, Pasca, San Bernardo, Tibacuy, Tocaima, Venecia y Viotá.
VILLETA	Villeta, Albán, Bituima, Caparrapí, Chaguaní, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Vega, La Peña, Nimaima, Nocaima, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada Negra, Quipile, San Juan de Rioseco, Sasaima, Utica, Vergara y Vianí.
EL ROSAL	El Rosal, San Francisco, Supatá, Subachoque
SIBATE	Sibaté, Granada.
CAJICA	Cajicá, Carmen de Carupa, Cogua, Cucunubá, El Peñón, Fúquene, Guachetá, La Palma, Lenguazaque, Nemocón, Paime, San Cayetano, Simijaca, Susa, Tausa, Topaipí, Villagómez, Sutatausa, Yacopí.
CAQUEZA	Cáqueza, Chipaque, Choachi, Fómeque, Fosca, Guayabetal, Gutierrez, Medina, Paratebueno, Quetame, Ubaque y Une.
LA CALERA	La Calera, Gachalá, Gacheta, Gama, Guasca, Guatavita, Junín, Sopó y Ubalá.

Así mismo y de conformidad con el artículo del 293 del Decreto Ordenanza N. 437 de 2020, a la Direcciòn de Política Sectorial se le han asignado funciones tales como: "[...] 2. Elaborar estudios y recomendaciones para fijar la política en materia de transporte público, privado y no motorizado, con énfasis en los medios alternativos de transporte. 4.

Preparar los proyectos para reglamentar y regular el transporte en el Departamento. 7. Diseñar las políticas y mecanismos en la construcción y explotación económica de los terminales de transporte de carga, en coordinación con la Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios. 12. Diseñar y coordinar la aplicación de los mecanismos que garanticen la planeación integral en la secretaria. 16. Asesorar y liderar el diseño, implementación y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión y Control de la Secretaria.

Por lo anotado, se encuentra necesario y se justifica la celebración de un (1) Prestación de Servicios Profesionales para la puesta en aplicación de las disposiciones sobre señalización vial en el Departamento de Cundinamarca dentro del Componente ecológico con enfoque en Flora y Fauna., el cual será desarrollado con autonomía del contratista, sin perjuicio de las labores de supervisión que deberá adelantar la Secretaría de Transporte y Movilidad para garantizar el control y vigilancia a la ejecución contractual en torno al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Para resolver la necesidad planteada, la alternativa más favorable consiste en la contratación de una persona natural con formación profesional en Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral.

En el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021, formulado y cargado en el SECOP II el 29 de enero de 2021, se encuentra prevista la celebración del contrato objeto del presente estudio.

La Secretaría de Transporte y Movilidad, a pesar de tener personal de planta asignado para cumplir las funciones concedidas por la entidad, el mismo resulta insuficiente para la ejecución y desarrollo de toda la carga labor que maneja la Secretaría y en especial la Dirección de Política Sectorial, tal como lo manifiesta la secretaria de la Función pública mediante el certificado de no planta No. 1533 – 21 de fecha 02 de marzo de 2021.

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio, serán asumidos con cargo al Capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca - STMC, para la vigencia 2021, Rubro: 1123/3-1300/2320202009/5/355/CC / SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas infraccion y revisión / Servicios para la comunidad, sociales y personales,Proyecto: 2020/004250357/2407004 Imlementacion Plan Maestro, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100011642 del 15 de marzo de 2021 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente la Secretaria de Transporte y Movilidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, la información correspondiente al estudio del sector realizado y evaluado para el proceso de contratación a celebrar.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

2.1.1. CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. [...] Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales [...]"

2.1.2. ASPECTO TÉCNICO:

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones, esta Secretaría busca el impulso de alianzas estratégicas, entre organizaciones públicas y privadas, así como la asistencia profesional en diferentes áreas del conocimiento para diseñar acciones tendientes a la definición de la necesidad y fase diagnóstica del Plan Maestro de Movilidad en el Departamento de Cundinamarca. De igual manera y adicionalmente durante la actual vigencia se busca contar con soporte profesional para adelantar procesos de planificación, seguimiento y control de los procedimientos que se deban concertar desde el nivel central, en procura de lograr que el Plan de movilidad de Cundinamarca sea una realidad y mejore significativamente la estrategia de ordenamiento de infraestructura vial.

Con la ejecución del objeto contractual planteado, se espera acciones de control, ejecución, dirección y vigilancia de los procesos sobre señalización vial, en el Departamento de Cundinamarca dentro del Componente ecológico con enfoque en Flora y Fauna, que estén dentro de la competencia de la Secretaría.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Secretaría, no cuenta con personal de planta suficiente que le permita asumir en debida forma las labores necesarias y que para el apoyo profesional técnica a la Gerencia de Planeación de Transporte e infraestructural, en el trámite de procesos de verificación y recolección de información sobre la fauna y flora existente en los municipios del Departamento.

2.1.3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS:

Con la ejecución del objeto contractual antes definido se busca contar con para el apoyo profesional técnica a la Gerencia de Planeación de Transporte e infraestructural, en el trámite de procesos de verificación y recolección de información sobre la fauna y flora existente en los municipios del Departamento, a partir de los siguientes componentes:

a) **En cuanto a Identificar el tipo de Fauna y Flora existente en los Municipios asignados:** Comprende acciones de realización de estudios e inventario de la presencia de fauna y flora que se encuentren sobre las vías y a su vez estén en algún grado de vulnerabilidad.
b) **En cuanto a realizar acercamientos con las Entidades competentes y facultadas para controlar y vigilar la flora y fauna en los Municipios asignados:** Comprende acciones de realizar reuniones presenciales en los municipios asignados, al igual que el levantamiento de flora y fauna existentes en cada uno de ellos.
c) **En cuanto a informar a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca sobre los registros obtenidos tras visita in situ, se deberá:** Comprende acciones de actualización de formatos, así mismos mantener el respectivo archivo de forma física y digital.
d) **Con relación a brindar asistencia técnica a los Municipios asignados, cuando lo requieran:** Comprende acciones de creación de actas y documentos de respuesta a las peticiones realizadas por los municipios asignados.

2.1.4. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

En cuanto a la idoneidad: Por la naturaleza de las acciones a realizar, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente: Título profesional en Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines

Experiencia: Acreditar de 0 a 4 meses de experiencia profesional relacionada.

La experiencia requerida se fundamenta en la necesidad de contar con asistencia profesional en el campo de la recolección de información sobre la fauna y flora existente en los municipios del Departamento.

Por lo tanto, siendo viable la contratación directa y no estando obligada la entidad a hacer convocatoria pública es viable optar por la vinculación de una persona individualmente considerada que reúna los requisitos anotados para la satisfacción de la necesidad.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Habida cuenta de la necesidad planteada para la Secretaría de Transporte y Movilidad, lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios de profesionales requeridos no implican una dedicación por horas específicas, sino la realización de las actividades encomendadas.

Por lo tanto, para el contrato de prestación de servicios profesionales a que alude este documento, en la estimación del precio, están integrados los costos asociados a: honorarios, afiliación al régimen de seguridad social integral, impuestos y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad, el estudio mercado se realizó con base en las siguientes variables y criterios:

2.2.1. Análisis del valor Histórico:

La Secretaría de Transporte y movilidad del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2020, registra procesos de contratación similares al del presente estudio previo, de la siguiente manera:

- Profesional en Ingeniería Agrónoma, con 0 a 4 meses de experiencia profesional relacionada con unos honorarios de $ 3.298.076

2.2.1.1. Comparación de precios pagados por otras entidades:

- La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, para la vigencia 2020, tenía establecidos honorarios para contratación de personal profesional con experiencia de 1 años, por valor de $ 3.213.025 hasta $ 3.991.333

- El Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución, estableció la tabla de honorarios profesionales para contratistas durante la vigencia 2020, estableciendo para servicios profesionales de similar idoneidad y experiencia a la requerida en este estudio, el siguiente rango:

  Categoría II, Nivel 1 Honorarios mensuales de $3.684.246
  Requisitos: Formación profesional TP y entre 3 a 9 meses de experiencia relacionada.

2.2.2. Solicitud de propuestas a entidades proveedoras de servicios

No Aplica para este caso.

2.4. Estimativo del valor de los Honorarios Mensuales

Para la estimación de los honorarios se toma como marco de referencia tanto el valor de los honorarios mensuales como el plazo de ejecución del contrato a celebrar. Para la determinación de los honorarios mensuales se da aplicación al Decreto Departamental No. 005 del 05 de enero de 2021 y el Decreto Departamental N°016 del 25 de enero de 2021, por medio del cual se establecen las tarifas máximas de honorarios para contratos de prestación de servicio que celebre el Departamento.

2.4.1. **Determinación de los honorarios mensuales**. Teniendo en cuenta el perfil requerido en relación con estudios y experiencia, la tarifa de honorarios a aplicar, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia, se estima en la siguiente forma:

TÍTULO	POST GRADO	EXPERIENCIA	VALOR

Título de formación Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines - Ingeniería Pecuaria	N.A.	0 a 4 meses de experiencia profesional relacionada.	$3.800.000 Este valor se ubica dentro del rango establecido en el Decreto en cita.

2.4.2. **Determinación del valor según el Plazo de ejecución:** Con base en lo anterior, el valor de los honorarios estimados para el periodo de ejecución por profesional será el siguiente:

FACTOR	VALOR MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
HONORARIOS	$ 3.800.000	CINCO MESES	$ 19.000.000

.

De acuerdo con lo anterior y para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($19.000.000).**

Impuestos y retenciones: En el valor estimado de los honorarios se incluyen los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, los cuales corren por cuenta del Contratista, para lo cual se harán las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. A continuación, se presentan a título enunciativo y no taxativo, algunos de los descuentos a que está sujeto el contrato.

DESCRIPCION	VALOR/UNIDAD
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	1%
PROELECTRIFICACION	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a 3.600.
PROHOSPITALES	2%
PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	0.5%
ADULTO MAYOR	2%
RETEICA	0.99% por mil
RETEFUENTE	CONFORME A LA TABLA ART 383 EST TRIBUTARIO

*Se deben tener en cuenta por el contratista, los costos relacionados con Seguridad Social integral. Sobre el 40% (o el porcentaje que corresponda) del valor bruto del contrato, se debe pagar aportes al sistema de seguridad social en

salud, en pensiones, aportes al sistema de riesgos profesionales según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

2.5. ASPECTO REGULATORIO

El marco normativo que deberá ser tenido en cuenta en el contrato a celebrar será el siguiente: La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "[...] Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación [...]".

El Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y una política de Estado, la Seguridad Vial y en este contexto, a través del Ministerio de Transporte, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, cuya meta, en congruencia con la experiencia y proyección mundial, consiste en disminuir entre 2013 y 2021, en un 25% las muertes por accidente de tránsito.

El parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece que el Plan Nacional de Seguridad Vial, enfocado a disminuir la accidentalidad en el País, debe servir como base para los planes departamentales de seguridad.

El artículo 22 de la Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, establece que *"Todos los Planes de Desarrollo incluirán capítulos específicos sobre medidas en pro de la seguridad vial en la respectiva entidad territorial con el correspondiente presupuesto"*.

La citada Ley 1503 de 2011 establece los lineamientos generales para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la creación de criterios autónomos, solidarios y prudentes, y dispone que se debe actuar de tal manera que: **a.**- Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad de los actores de la vía sean asuntos de interés público. **b.**- Se impulse y apoyen campañas formativas e informativas sobre seguridad vial. **c.**- Se concientice a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible. **d.**- se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de las normas y reglamentos sino también en hábitos, comportamientos y conductas. **e.**- Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

La Ley 105 de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector de Transporte y se dictan otras disposiciones", define las competencias sobre la infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los Departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los Municipios.

La ley 1228 de 16 de julio de 2008 estableció en su artículo 10 la creación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. Establece además que el sistema será administrado por el

Ministerio de Transporte y que los departamentos están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema, en los plazos y términos que el Ministerio determine.

En cuanto al soporte jurídico del contrato a celebrar y su modalidad, se tendrán en cuenta disposiciones legales como: la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 472 de 2018, el Decreto Departamental 437 de 2020, y el Decreto Departamental 246 de 2016.

2.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

2.5. ADQUISICIONES PREVIAS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en La Secretaría de Transporte y movilidad del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2020, registra contratos similares al del presente estudio; en los cuales, dicho registro de contratos de prestación de servicios se pacta el pago de honorarios mensuales con posterioridad al vencimiento del periodo de cobro.

De acuerdo con el comportamiento y los resultados obtenidos, se concluye que la contratación de servicios profesionales con persona natural, no solamente garantiza el cumplimiento del objeto a satisfacción, sino que le ha permitido a la entidad, contar, en forma oportuna y eficiente con los servicios requeridos en torno a la satisfacción de las necesidades que se esperaba atender. De otra parte, la forma de pago establecida excluye la ocurrencia de riesgos previsibles y no previsibles

2.6. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría de Transporte y Movilidad, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Hechas las consultas se encontró que:

- La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, para la vigencia 2020, tenía establecidos honorarios para contratación de personal profesional con experiencia de 1 años, por valor de $ 3.213.025 hasta $ 3.991.333

- El Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución, estableció la tabla de honorarios profesionales para contratistas durante la vigencia 2020, estableciendo para servicios profesionales de similar idoneidad y experiencia a la requerida en este estudio, el siguiente rango:

- Categoría II, Nivel 1 Honorarios mensuales de $3.684.246
  Requisitos: Formación profesional TP y entre 3 a 9 meses de experiencia relacionada.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Si bien, en la contratación directa para contratos de prestación de servicios, no es obligatorio hacer análisis de la oferta, en el presente caso, los servicios a contratar pueden ser prestados por personas naturales o personas jurídicas, sin

embargo, como se ha indicado, la entidad considera procedente la celebración de contrato con Persona Natural que, por su idoneidad y experiencia indicadas en el análisis técnico, puedan ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y la entidad, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento al cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Movilidad Delegataria no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Definición de riesgo

Departamento de Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los riesgos

Existen diversas formas de clasificar los riesgos

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO

GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo:

No.	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	SECRETARIA	Apoyo Técnico por cada Dependencia Oficina Asesora o Dirección	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Director o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencia Oficina Asesora o Dirección de la Secretaria	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	SECRETARÍA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaria a cargo. Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

3	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Departamento	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaría y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DENTRO DEL COMPONENTE ECOLÓGICO CON ENFOQUE EN FLORA Y FAUNA.

4.1.1. ALCANCE

Con la ejecución del objeto contractual antes definido se busca contar con para el apoyo profesional técnica a la Gerencia de Planeación de Transporte e infraestructural, en el trámite de procesos de verificación y recolección de información sobre la fauna y flora existente en los municipios del Departamento, a partir de los siguientes componentes:

1. **En cuanto a Identificar el tipo de Fauna y Flora existente en los Municipios asignados:** Comprende acciones de realización de estudios e inventario de la presencia de fauna y flora que se encuentren sobre las vías y a su vez estén en algún grado de vulnerabilidad.
2. **En cuanto a realizar acercamientos con las Entidades competentes y facultadas para controlar y vigilar la flora y fauna en los Municipios asignados:** Comprende acciones de realizar reuniones presenciales en los municipios asignados, al igual que el levantamiento de flora y fauna existentes en cada uno de ellos.
3. **En cuanto a informar a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca sobre los registros obtenidos tras visita in situ, se deberá:** Comprende acciones de actualización de formatos, así mismos mantener el respectivo archivo de forma física y digital.

4. **Con relación a brindar asistencia técnica a los Municipios asignados, cuando lo requieran:** Comprende acciones de creación de actas y documentos de respuesta las peticiones realizadas por los municipios asignados.

4.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

En la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta, las disposiciones del Plan Departamental de Desarrollo, del Plan Nacional de Seguridad Vial y del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Cundinamarca, y las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, en lo que resulte pertinente al cumplimiento del objeto contractual, así como se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Estatuto Tributario y demás concordantes en lo referente a la organización, control ejecución, dirección y vigilancia de los procesos administrativos de carácter sancionatorio relacionado con las infracciones a las normas de tránsito y transporte.

De igual manera se deben seguir los procedimientos y especificaciones para toma de información contenidos en la resolución No. 1860 de 29 de mayo de 2013, modificada por la resolución No. 1067 del 23 de abril de 2015 el Ministerio de Transporte mediante la cual se adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC; deberá garantizarse la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 038 de 2016, así como el marco jurídico que rige cada materia relacionada con la seguridad vial.

El Contratista deberá obrar de acuerdo con los criterios y principios que rigen la función pública, guardar el debido sigilo profesional, al igual que deberá obrar con lealtad y buena fe, en todas las etapas del contrato.

En todos los procesos contractuales tantos nuevos como en ejecución, deberá tenerse en cuenta y aplicarse, además de la normatividad que rige cada proceso, las circulares y directrices expedidas por el Gobernador de Cundinamarca, por la Secretaría Jurídica y por la Dirección de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, en las carpetas contractuales deberán ser incorporados todos los documentos relacionados con la etapa precontractual, como los relacionados con la etapa de ejecución contractual y que evidencien tanto la labor del contratista o parte ejecutora como la labor de los supervisores y así mismo todos los documentos de la etapa post contractual, hasta el cierre del contrato.

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014, deberá cargarse en el sistema de publicación SECOP II, la información relacionada con los procesos contractuales a que se ha hecho referencia y velar porque el funcionario encargado realice el cargue en página web.

4.1.3. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

- N/A

4.1.4. Autorizaciones, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

- N/A

4.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	**800000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios profesionales.

4.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.3.1. Plazo de Ejecución:

Por la naturaleza del objeto contractual se estima que el término de ejecución es de CINCO (05) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, término que se da para fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

4.3.2. Lugar de Ejecución

Los servicios profesionales serán prestados en el Departamento de Cundinamarca, específicamente en la Secretaria de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 N° 51- 53. Torre Educación, Piso 6 y/o Calle 13 N° 30-20 en Bogotá D.C.; sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios a los Municipios de jurisdicción de esta Secretaría.

4.3.3. Forma de pago:

El DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a título de honorarios mediante CINCO (05) pagos vencidos y equivalentes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera: CINCO (05) pagos mensuales cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000) .

Para la realización de cada pago se requiere de **a.-** La presentación de informe mensual de actividades realizadas con los soportes correspondientes. **b.-** La entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con

el sistema de seguridad social integral **c.-** La entrega de informe de supervisión y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales indicando además que no se han impuesto sanciones al contratista y que el mismo se encuentra al día en el pago de obligaciones de seguridad social integral.

Para el último pago se requiere la entrega del informe correspondiente al último periodo de pago junto con los respectivos soportes de ejecución, adicionalmente el informe final del respectivo supervisor donde se consolide acciones desarrolladas para la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el (la) Contratista y de acuerdo con la programación del PAC.

4.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

4.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento-Secretaría de Transporte y Movilidad ejercerá la vigilancia y control a la ejecución del contrato, en forma directa a través de la Gerencia de Planeación de Transporte e infraestructural, quien deberá ejercer la supervisión dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y siguientes y en el Manual de Control y vigilancia a la Ejecución contractual, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 472 de 2018.

4.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos por desarrollar son los siguientes:

Por la naturaleza de las acciones a realizar y la naturaleza de los servicios objeto del contrato, serán obligaciones del (al) contratista, entre otras, las siguientes:

(I). En cuanto a Identificar el tipo de Fauna y Flora existente en los Municipios asignados:

1. Definir las rutas de los tramos a identificar y caracterizar, según la priorización o necesidad de la Secretaria de Transporte y Movilidad.
2. Establecer los puntos de inicio, punto final y los de interés de priorización.
3. Realizar visitas y/ acercamientos institucionales con el objetivo de establecer documentos o estudios que identifiquen y/o caractericen la fauna existente en el respectivo sector.
4. Evaluar la presencia de nidos o madrigueras y de elementos faunísticos en los tramos identificados.
   e. Identificar las especies que pueden ser potencialmente impactadas por cualquier actividad de intervención vial o necesaria de identificar mediante señalización vial.
5. Establecer los posibles riesgos que las puedan afectar la seguridad vial y elaborar un bosquejo del área del proyecto donde se establezca los sitios con presencia de fauna, sitios de captura y áreas de relocalización.

6. Identificar la presencia de especies de flora silvestre, inventario forestal sobre las vías, que se encuentren bajo algún grado de amenaza que afecte la seguridad vial, estos individuos deben ser georreferenciados para permitir su fácil ubicación, protección y manejo e identificar individuos que se encuentren en el área.
7. Mantener informado al supervisor y al equipo que participa en la formulación, sobre la programación y avances.
8. Elaborar informes técnicos respectivos de las acciones de socialización, identificación y seguimiento del componente de flora y fauna, según los municipios priorizados.

(I). En cuanto a realizar acercamientos con las Entidades competentes y facultadas para controlar y vigilar la flora y fauna en los Municipios asignados:

1. Realizar reuniones y jornadas de socialización presencial y/o por medio de medios tecnológicos con los funcionarios encargados de cada Municipio designado
2. Priorizar con cada Municipio las Zonas estratégicas y las rutas a recorrer para tener establecidos los puntos de interés.
3. Realizar acompañamiento a los municipios en el levantamiento de registro de la Flora y Fauna de cada uno de los Municipios.
4. Gestionar y realizar un taller bimensual para concientizar la importancia del cuidado de la flora y fauna

(III) En cuanto a informar a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca sobre los registros obtenidos tras visita in situ, se deberá:

1. Actualizar los formatos utilizados, a los nuevos requerimientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
2. Diligenciar los formatos de campo necesarios de acuerdo a las características propias del levantamiento de la información requerida de acuerdo con lo exigido.
3. Mantener archivo físico y digital de la información contenida en los formatos y hacer entrega a la Secretaría para el proceso correspondiente.

Con relación a brindar asistencia técnica a los Municipios asignados, cuando lo requieran:

1. Realizar reuniones periódicas con los Municipios para brindar acompañamiento en la elaboración del registro de Fauna y Flora de los Municipios.
2. Realizar actas y documentos de respuesta a las peticiones y sugerencias realizadas por los Municipios.
3. Emitir conceptos profesionales para la elaboración del registro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.7.1. OBLIGACIONES EN CUANTO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y CALIDAD

1. Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad.
2. Suministrar la información de la cual disponga, para mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información.
3.- Todas las actividades a desarrollar en ejecución del contrato a celebrar, deberán ajustarse al sistema de calidad aprobado en la Gobernación de Cundinamarca, incluido lo relacionado con el manejo y organización de información documental y con actualización y conservación de información en bases de datos.

4.4.3. FORMA DE EJECUCIÓN:

Las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales anotadas serán ejecutadas en forma personal y directa por el o la Contratista, quien asume los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato demande.

La Entidad contratante facilitará el espacio, equipos y elementos de oficina requeridos para la ejecución del contrato, dentro de sus posibilidades.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente para contratar el servicio el mismo debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De acuerdo con el objeto descrito en el numeral 2 del presente estudio previo, se desarrollará un proceso de Contratación Directa de prestación de servicios profesionales desde el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Trasporte y movilidad para adelantar acciones encaminadas a disminuir las muertes por accidentes de tránsito y a mitigar los riesgos que puedan ser determinantes para la ocurrencia de accidentes de tránsito y proyección de respuestas a requerimientos, en atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"[...] Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos [...]".

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa.

El presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, teniendo en cuenta que la finalidad es la prestación de servicios profesionales, que debe ser prestado por persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto planteado en los estudios previos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de diecinueve millones de **PESOS M/CTE ($ 19.000.000).**

El valor anterior será asumido con cargo al capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaría para la actual vigencia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No No. 7100011642 del 15 de marzo de 2021.Rubro: 1123/3-1300/2320202009/5/355/CC / SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas infraccion y revisión / Servicios para la comunidad, sociales y personales, Proyecto: 2020/004250357/2407004 Imlementacion Plan Maestro, por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, así mismo, que su perfil cumpla con lo señalado en el presente Estudio Previo, sin ser necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

Para determinar si el posible contratista cumple la idoneidad y experiencia requerida, la Secretaría de Transporte y Movilidad verificará las certificaciones entregadas por el posible contratista, y procederá a expedir el respectivo Certificado de Idoneidad.

La idoneidad corresponde al cumplimiento de los requisitos académicos y la experiencia relacionada requerida, en este caso, en temas de señalización vial y la recolección de información sobre la fauna y flora existente en los municipios del Departamento. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Secretaría requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Título: Título profesional en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines. - Ingeniero Agrónomo
Experiencia: Acredite de 0 a 4 meses de experiencia profesional.

REQUISITOS HABILITANTES

N/A

7.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación, en caso de ser necesaria.
- Hoja de vida con soportes

10. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
OSCAR EDUARDO ROCHA RAMIREZ
Direccion de Politica Sectorial

Responsable Componente Jurídico
CONSTANZA BEDOYA GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Responsable Componente Financiero
JUAN MAURICIO SOTO ANGARITA
Profesional Universitario

